

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRIES DE ALTAQUER-FELCA

NORMAS ESTATORIAS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, COBERTURA Y DURACIÓN

ARTICULO 1o. NATURALEZA: La Fundación Ecológica Los Colibríes de Altaquer, FELCA, es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, de proyección social y desarrollo comunitaria, con Personería Jurídica de conformidad con las Leyes Colombianas.

ARTICULO 2o. DENOMINACION: La Fundación FELCA para efectos legales se distingue bajo la siguiente razón social: FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES DE ALTAQUER (FELCA).

ARTICULO 3o. DOMICILIO Y COBERTURA: El Domicilio principal de la Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer será el departamento de Nariño con un radio de acción a nivel nacional en el suroccidente de Colombia y podrá establecer oficinas en otros lugares distintos a su domicilio principal, en el País o en el exterior, si para el cumplimiento de sus objetivos lo amerita.

ARTICULO 4o. DURACIÓN: La duración de la Fundación FELCA será indefinida, a partir de la fecha de constitución, sin embargo, podrá disolverse, fusionarse o liquidarse en los casos y con las formalidades previstas en los estatutos, las leyes Colombianas y demás normas reglamentarias.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

ARTICULO 5°. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover los conocimientos sobre conservación, uso de la Biodiversidad, ordenamiento y planificación territorial, promoción los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales-DESCA y alternativas de desarrollo sostenible de comunidades locales: indígenas, no indígenas, campesinos, afrocolombianos y sociedad civil en general en el país y con atención especial en el suroccidente de Colombia.
2. Contribuir al establecimiento y manejo de reservas naturales en la región con el fin de proteger los ecosistemas en las zonas de mayor biodiversidad en el mundo.
3. Promover estudios básicos y aplicados en el campo de las ciencias naturales y sociales que contribuyan a un mayor conocimiento de los bosques tropicales, permitiendo un aprovechamiento racional de los mismos, por parte de las comunidades.
4. Servir de apoyo al Instituto Mixto Santa Teresita de Altaquer (INSTA), con el fin de lograr el mejoramiento académico en algunas áreas de la enseñanza mediante la capacitación de sus estudiantes y profesores.
5. Promover y apoyar modelos de desarrollo alternativo acordes con las exigencias del medio ambiente.
6. Proponer alternativas y ayudar al desarrollo de proyectos cuya finalidad sea implementar la Educación Ambiental y la investigación, comprometiendo a las comunidades en la protección y conservación de sus recursos naturales.
7. Establecer relaciones con organizaciones y/o fundaciones nacionales e internacionales con objetivos similares.

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



8. Prestar servicios y asesoría a planteles educativos públicos o privados que estén interesados en el conocimiento de flora y fauna y en todo lo relacionado con la defensa y fomento de las mismas.
9. Impulsar las acciones adelantadas por la Fundación FELCA.
10. Gestionar ante instituciones del Estado, internacionales y ONG's, para buscar asesoría y capacitación de sus asociados a fin de fortalecer la Fundación FELCA, en todo lo relacionado con manejo institucional, proyección a la comunidad, manejo y conservación de los recursos naturales.
11. Promover y desarrollar proyectos de desarrollo alternativo, participación ciudadana, sistemas de información geográfica u ordenación del territorio.
12. Promover, participar y desarrollar programas en prevención y mitigación de impactos sobre la población y su entorno.
13. Promover y desarrollar la producción orgánica de productos agropecuarios.
14. Crear condiciones de posibilidad para la discusión, análisis y concertación de alternativas de solución a la problemática local, regional y nacional.
15. Promover investigaciones que cubran todas y cada una de las dimensiones del desarrollo local y regional.
16. Investigar problemas que padecen las comunidades y plantear soluciones alternativas con participación comunitaria.
17. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para abordar procesos para el desarrollo integral local regional y nacional.
18. Promover y defender los derechos humanos, las libertades políticas y sociales, los derechos democráticos de los pueblos.
19. Realizar, en cooperación con asociaciones públicas y privadas, programas que aporten al desarrollo local.
20. Participar en programas de protección sanitaria, aprovechamiento de aguas, tierras y educación agrícola.
21. Coadyuvar a las distintas comunidades que así lo requieran a promover, elaborar, desarrollar proyectos culturales, ambientales, e económicos y de producción orgánica.
22. Participar en programas y políticas de protección, educación y planificación ambiental, en iniciativas populares tendientes a la defensa del patrimonio cultural y ambiental de país.
23. Promover y desarrollar economía solidaria.
24. Promover y desarrollar las inversiones en control y mejoramiento del ambiente.
25. Promover y Participar en programas y proyectos de reforestación, inversión directa en plantaciones forestales de carácter protector y productor en terrenos de aptitud forestal.
26. Promover y desarrollar planes de abastecimiento y manejo forestal en los términos y condiciones señaladas por las leyes Colombianas.
27. Participar en programas comunitarios y entidades territoriales en procesos culturales, de educación, salud, y atención básica a grupos vulnerables de la población local y regional.
28. Gestionar fondos, programas y proyectos que permitan desarrollar actividades sociales, económicas, ambientales y educativas para asistencia humanitaria
29. Participar en programas y proyectos de inversión con recursos no reembolsables del presupuesto nacional para las áreas rurales en general y en particular a pueblos indígenas.
30. Participar con entidades territoriales en programas, proyectos de asistencia técnica, comercialización rural y urbana, rehabilitación y conservación e cuencas y microcuencas, control de inundaciones, gestión del riesgo ambiental, electrificación, manejo y conservación de los recursos naturales, acueductos y saneamiento básico, vivienda rural y urbana, saneamiento y control ambiental y todos aquellos programas y proyectos que redunden en

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



el bienestar de la comunidad y posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Fundación FELCA.

31. Elabora, formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial en donde las comunidades sean quienes participen y entren a lidera este tipo de procesos.

CAPITULO III CAPITAL Y FONDOS

ARTICULO 6o. CAPITAL: La Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer, se constituye con un patrimonio inmueble avaluado por quinientos mil pesos (\$500. 000.00) moneda colombiana.

ARTICULO 7o. FONDOS: Los fondos de la Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer (FELCA), estarán compuestos por:

1. Las cuotas mensuales de sostenimiento, de los socios y asociados, cuyo monto será aprobado por la Asamblea General reajustado o modificado cada año.
2. Cuotas de admisión y cuotas extraordinarias que paguen los miembros.
3. Por donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales.
4. Por ingresos que obtenga de los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso se incorporen a sus activos.

PARAGRAFO. Los auxilios, donaciones o subvenciones especiales en dinero, especiales, inmuebles, etc. que se hagan a favor de la Fundación FELCA, no serán propiedad de ninguno de sus miembros, por lo tanto, cualquier trámite solo podrá ejecutarse a través de su representante legal o el que designe la Asamblea general.

CAPITULO IV MIEMBROS, ADMISION, DEBERES Y DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO. 8. MIEMBROS: Serán miembros de esta Fundación FELCA toda persona natural o jurídicas que demuestre una filosofía o clara conciencia sobre, el buen manejo y conservación de los recursos naturales, colabore directamente con la Fundación FELCA, cumpla con los aportes exigidos en el artículo 6o. de estos estatutos y que su ingreso sea aprobado por la Junta Directiva.

Habrán tres clases de miembros:

1. Socios fundadores;
2. Socios activos;
3. Asociados.

ARTICULO 9. Son socios fundadores todas las personas naturales o jurídicas que con su intervención han ayudado a la constitución de la Fundación FELCA.

ARTICULO 10. Son socios activos, las personas naturales o jurídicas que permanecen vinculadas a los programas y proyectos que desarrolla la Fundación FELCA. Estos tendrán derechos a voz y voto en Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO 11. Son asociados aquellas personas naturales o jurídicas, que a solicitud propia son, son elegidos por la Junta Directiva. Estos no tendrán voz ni voto en Asamblea General o Junta Directiva.

ARTICULO 12. ADMISION: Quien aspire ingresar a la Fundación Ecológica Los Colibríes de Altaquer, debe cumplir los siguientes requisitos:

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



1. Presentar solicitud en forma escrita ante la Junta Directiva, en la que manifieste las sanas intenciones de pertenecer a la fundación, y que acepta cumplir los presentes estatutos y demás normas de la Fundación FELCA; además propender por el cumplimiento de los objetivos de la misma.
2. Hacer un aporte interno conforme al artículo séptimo de los presentes estatutos o lo determine la Junta Directiva.
3. Ser notificado por la Junta Directiva de su aceptación.

ARTICULO 13. DERECHOS: Son derechos de los miembros los siguientes:

1. Participar con voz y voto, en la Asamblea general, siempre y cuando este a paz y salvo con la tesorería de la Fundación FELCA.
2. Elegir y ser elegido en cargos de dirección y/o para las diferentes comisiones de trabajo.
3. Realizar el control interno y externo de la Fundación FELCA.
4. Gozar de todos los beneficios que le conceden los estatutos y de los que acuerde la Asamblea general.
5. Presentar proyectos y programas que propendan por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación FELCA y permitan el desarrollo de la misma.

ARTICULO 14. DEBERES: Son deberes de los miembros, las siguientes:

1. Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la Fundación FELCA.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad, los cargos asignados por la Asamblea General o Junta Directiva.
3. Promover iniciativas de trabajo y desarrollo institucional.
4. Fomentar el buen manejo y conservación de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
5. Asistir puntualmente y participar a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva u comités que estas programen.
6. Cancelar oportunamente las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General.
7. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Comunicar oportunamente a la Fundación FELCA las observaciones que estimen conducentes a evitarle daños y perjuicios.
9. Registrar en las oficinas de la Fundación FELCA su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.

ARTICULO 15. PROHIBICIONES: Son prohibiciones las siguientes:

1. Comprometer el nombre de la Fundación FELCA en actos personales que atenten contra los principios morales, éticos y políticos de la Fundación FELCA;
2. Hacer públicas las decisiones de carácter reservado que se tomen dentro de la Fundación FELCA;
3. Violar las normas estatutarias y demás que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva.
4. Realizar actos de indisciplina dentro y fuera de la Fundación FELCA, que atente con el buen nombre e imagen de la misma.
5. Atentar contra la honra y bienes de la Fundación FELCA y hacer mal uso de los mismos.
6. Las demás que contemple el reglamento interno y/o aprueben la Junta Directiva.
7. Presentarse en la sede principal o en la Reserva Natural Río Ñambí en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
8. Conservar armas de cualquier clase en la sede de la Fundación FELCA o en el Reserva Natural Río Ñambí, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los guardabosques.

ARTICULO 16. SANCIONES: Por haber incurrido en faltas graves o violatorias del régimen estatutario y demás normas internas, y Leyes Colombianas, previa comprobación de las faltas, serán sancionados de la siguiente manera:

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



1. Amonestación escrita.
2. suspensión temporal hasta por 60 días;
3. Expulsión.

Son causales de expulsión:

1. Reincidencia en ofensas de palabra u obra a cualquier miembro de la Fundación.
2. Malversación de fondos.
3. Atentar contra la filosofía y bienes de la Fundación FELCA.
4. Retraso por más de **tres meses**, sin causa justificada, en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
5. Cuando sin causa justificada se deje de asistir a tres reuniones consecutivas de la Asamblea General, Junta Directiva o Comisiones de trabajo.
6. Las demás que acuerden tanto la Asamblea General como la Junta Directiva de la Fundación FELCA.

ARTICULO 17. El carácter de miembro de la Fundación FELCA se pierde por:

1. Renuncia voluntaria del miembro, quien deberá comunicar oportunamente a la Junta Directiva de su decisión.
2. Por haber incurrido en faltas graves violatorias del régimen estatutario y demás.
3. Por muerte.
4. Por situaciones a la leyes Colombianas.

PARAGRAFO. Los miembros que se hayan retirado por su propia voluntad y deseen vincularse nuevamente a la Fundación FELCA, deberán presentar la solicitud de ingreso y pagar las cuotas de admisión y sostenimiento.

CAPITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 18. La Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer estará dirigida y administrada de la siguiente manera:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva

ARTICULO 19. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad de la Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer, y está integrada por los Socios fundadores, Socios activos y Asociados y por los que ingresen con posterioridad de conformidad con los requisitos exigidos en las normas estatutarias y leyes Colombianas.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada **seis (6)** meses por convocatoria de la Junta directiva; se notificará a través de oficios mediante correo electrónico a los miembros de forma escrita con **cinco (5)** días de anticipación y extraordinariamente cuando los disponga el presidente y la Junta Directiva, también se hará la notificación mediante oficio por correo electrónico, al menos con un (1) día de anticipación

ARTICULO 20. Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas aprobadas por sus miembros y firmadas por el presidente y secretario de las mismas y será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 21. QUORUM: El Quórum deliberatorio se integrará con la mayoría de los miembros, la mitad más uno. El quórum decisorio se tomará por la mayoría de votos de Asamblea, la mitad más uno; si no hubiere quórum en la primera citación, se convocará para una segunda Asamblea, transcurridos ocho días después de la primera convocatoria y hará quórum el **30%** de los integrantes de la Asamblea

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



General, previa comprobación de su **paz y salvo**.

ARTICULO 22. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Elegir de su seno los miembros de la Junta Directiva para un periodo de un año, los cuales tomarán posesión a más tardar ocho días después de la elección.
2. Reformar los Estatutos de la Fundación FELCA cuando sea necesario.
3. Sustituir en propiedad a los miembros de la Junta Directiva que faltaren reiteradamente a sus funciones establecidas.
4. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias para los miembros de la Fundación FELCA.
5. Decretar la disolución de la Fundación FELCA y ordenar su liquidación de acuerdo a las leyes Colombianas.

PARAGRAFO 1o. Toda decisión de la Asamblea General se tomará por la mayoría, de la mitad más uno de los miembros asistentes que se hallen a paz y salvo.

PARAGRAFO 2o. En lo pertinente a la reforma de Estatutos, disolución o liquidación de la Fundación FELCA, la decisión se tomará por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros asistentes que se encuentren a paz y salvo.

ARTICULO 23. JUNTA DIRECTIVA: Estará conformada de la siguiente manera:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. Fiscal
5. Vocales

PARAGRAFO: El fiscal y los vocales conformarán la junta de control social, quien cumplirá las funciones de fiscalización y control.

ARTICULO 24. La **Junta Directiva** se reunirá ordinariamente **una vez al mes** en la sede Principal o en la fecha, hora y lugar que la misma acuerde previamente, y extraordinariamente cuando se convoque por el presidente, con al menos un (1) día de anticipación mediante correo y/o mensaje de texto la mayoría absoluta de sus miembros. La

ARTICULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Ejercer la Administración de la Fundación FELCA durante el periodo para el cual fue elegida.
2. Determinar los planes y operaciones de la misma.
3. Crear cargos administrativos que la Fundación FELCA necesite para su normal funcionamiento, determinar sus funciones. Suprimir estos cargos cuando lo considere necesario.
4. Crear o suprimir las comisiones especiales de trabajo.
5. Dirigir y resolver asuntos relacionados con la Fundación FELCA.
6. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y demás acuerdos.
7. Imponer las sanciones respectivas a los miembros que violen las normas establecidas en los presentes estatutos y demás reglamentos.
8. Decidir si deben ser aceptados herencias, legados o donaciones que se hagan a la Fundación FELCA.
9. Proponer ante la asamblea general la disolución de la Fundación FELCA y sugerir la entidad o entidades a las cuales deberán pasar los bienes de la Fundación FELCA, una vez liquidada.
10. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los empleados de la Fundación FELCA.
11. Decidir la aceptación y retiro de los miembros.
12. Las demás que le confiere los estatutos y la Asamblea General.

ARTICULO 26. REVISOR FISCAL: FELCA tendrá un Revisor Fiscal, que será de libre elección y remoción de la Asamblea General, quien los elegirá para un período de tiempo de acuerdo al contrato que se fije y acuerde entre el revisor fiscal y FELCA

PARAGRAFO 1o. Para ser nombrado Revisor Fiscal de FELCA, se requiere:

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



- a. Ser contador público titulado, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores.
- b. Tener una experiencia no inferior de un (1) año como Revisor Fiscal de entidades similares.
- c. No estar inhabilitado por Ley.
- d. No estar reportado en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas para Colombia en materia de SARLAFT.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de FELCA se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FELCA y en el desarrollo de sus actividades
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Realizar arquezos de caja de manera periódica, verificar las conciliaciones bancarias, constatar la veracidad de las cifras de los estados financieros e inspeccionar asiduamente los bienes de FELCA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FELCA
8. Velar para que se lleve regularmente la contabilidad de FONEMHA, y los comprobantes de las cuentas conforme a las normas contables, auditar las cuentas del Fondo y autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, cuando haya lugar a ello.
9. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
10. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
11. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
12. Además, la ley 2195 de 2022 impone al revisor fiscal la obligación de reportar los actos de corrupción y delitos contra la administración pública y demás irregularidades que conozca en el ejercicio de su cargo.
13. Revisar que los contratos que suscriba FONEMHA, se ajusten a las necesidades propias de la organización, y que cuenten con los estudios previos de factibilidad, que garanticen el cumplimiento del objeto social del Fondo.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Representar legalmente a la Fundación FELCA.
2. Representar a la Fundación FELCA en todos los actos públicos y privados.
3. Convocar y presidir reuniones de la Asamblea General, así mismo las reuniones de la Junta Directiva.
4. Ejecutar las decisiones emanadas de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



5. Ordenar los gastos que para su funcionamiento requiera la Fundación FELCA, los cuales tendrá un tope máximo de **cinco (5)** salarios mínimos legales. Para gastos que supera dicha cuantía deberá tener aprobación de la Junta Directiva en Pleno o en circunstancias especiales de la Asamblea General.
6. Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, cuentas de ahorro y corriente de la Fundación FELCA.
7. Presentar planes y programas de desarrollo para dar cumplimiento a los objetivos de la Fundación FELCA.
8. Celebrar contratos o convenios en representación de la Fundación FELCA, previa autorización de la Junta Directiva.
9. Firmar conjuntamente las actas de reuniones con el secretario.
10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
11. Supervisar la marcha de la Fundación FELCA e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre actividades ordinarias y extraordinarias.
12. Las demás que le otorgan los estatutos, la Asamblea general y Junta Directiva.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva conjuntamente con el Presidente, diligenciar los libros de actas.
2. Recibir y organizar la correspondencia.
3. Organizar el Archivo y Documentación.
4. Recibir y entregar con inventarios los documentos, muebles y enseres y demás objetos confiados a su cuidado.
5. Citar por orden del presidente o a petición de los miembros a sesiones extraordinarias de la Asamblea General o de Junta Directiva.
6. Las demás que le asigne la Junta directiva y contemplen los presentes estatutos.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Recaudar las rentas e ingresos de la Fundación FELCA y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
2. Atender Oportunamente el pago de las obligaciones de la Fundación FELCA.
3. Firmar conjuntamente al presidente los cheques, cuentas de ahorro y corrientes de la Fundación FELCA.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Fundación FELCA.
5. Presentar informes mensuales de tesorería.
6. Permitir la revisión, en cualquier momento de los libros contables por la Junta directiva o los miembros.
7. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley comercial, los estatutos o las actividades de la Fundación FELCA le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL FISCAL:

1. Verificar si las actuaciones de los miembros de la Junta directiva y demás miembros de la Fundación FELCA estén de conformidad con los estatutos y las Leyes Colombianas.
2. Inspeccionar y vigilar todos los actos, contratos y convenios que celebre la Fundación FELCA.
3. Examinar y llevar el control de las actividades económicas y financieras de la Fundación FELCA.
4. Examinar las operaciones de la Fundación FELCA consignadas en los libros y hacer las observaciones del caso, si fuere necesario.
5. Aprobar o rechazar aportes de tesorería.
6. Autorizar con su firma balances e informes.

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



7. Convocar a Asamblea general de carácter extraordinario.
8. Servir como mediador en conflictos internos.
9. Verificar mensualmente o cuando se requiera el arqueo de caja menor.
10. Presentar un informe mensual sobre sus actividades o cuando la Junta Directiva lo requiera.
11. Las demás que corresponden a su cargo.

ARTICULO 32. La Dirección y Administración de la Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer corresponde a la Junta Directiva de la misma.

ARTICULO 33. La Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer, tendrá un representante legal que será el Presidente de la misma, quien ejercerá las funciones que contienen los estatutos y las demás que le asignen la Junta Directiva o La Asamblea General.

ARTICULO 34. FUNCIONES DEL VOCAL:

1. Asesorar a la Junta Directiva en todas sus deliberaciones.
2. Informar a la Junta Directiva de cualquier infracción a los estatutos.
3. Las que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VI BALANCES E INVENTARIOS

ARTICULO 35. La Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer, elaborará a 31 de diciembre de cada año el estado de ingreso y gastos, y el balance general.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Y BIENES

ARTICULO 36. El patrimonio de la Fundación Ecológica los colibríes de Altaquer estará compuesto por:

1. Auxilios y donaciones recibidas.
2. Cuotas de admisión y sostenimiento.
3. Rentas obtenidas por bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 37. Los bienes de la Fundación FELCA son exclusivamente de la Persona Jurídica y ninguno de los miembros podrá reclamar derecho en ellos, es decir no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros que la constituyen.

CAPITULO VIII FORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 38. Los Capítulos I y II de los presentes estatutos no podrán ser reformados y solo se aceptarán adiciones que tiendan a mejorar su texto.

ARTICULO 39. Cualquier modificación será propuesta por escrito, por los miembros de la Asamblea General o por integrantes de la Junta Directiva, de tal manera que pueda dársele la publicidad suficiente entre los miembros de la Fundación FELCA con antelación mínima de 15 días.

ARTICULO 40. La Reforma de los Estatutos, requerirá para su aprobación de al menos dos debates entre los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 41. El Quórum requerido para la reforma estatutaria será de la mitad más uno, de la Asamblea General.

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)

FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS COLIBRÍES

Personería Jurídica N° 971 de Julio 7 de 1992
NIT: 800.169.878-8



CAPITULO IX DISOLUCION, FUSION Y LIQUIDACION

ARTICULO 42. La Fundación Ecológica los Colibríes de Altaquer se disolverá por:

1. Decisión de la Asamblea General, aprobada por las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y a voto.
2. Sentencia Judicial.
3. Pérdida definitiva de la Personería Jurídica.
4. Fuerza Mayor o caso fortuito se extinga su patrimonio o por destrucción de los bienes destinados a su manutención.

ARTICULO 43. Disuelta la Fundación FELCA, se hará un inventario detallado de los activos, pasivos y patrimonio y se elabora un balance general. Luego se procederá, en primer lugar, al pago de los pasivos, en segundo lugar, se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación; el remanente, si lo hubiera se donarán a instituciones que persigan similares objetivos y que sean sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO: Una copia del acta de liquidación debidamente aprobada se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio social.

ARTICULO 44. La Fundación FELCA podrá disolverse sin liquidarse de acuerdo a la figura jurídica de la fusión, la cual se llevará a cabo por escritura pública, la que se registrará en le oficina correspondiente después de dar aviso a la institución que concedió la Personería Jurídica.

Altaquer, Barbacoas, 10 de mayo de 2024.


LAURA SOFÍA RUIZ FLÓREZ
Presidente


DIEGO FERNANDO RUIZ FLÓREZ
Secretario

Río Ñambí
RESERVA NATURAL

“33 AÑOS de Esfuerzo Comunitario Conservando la Naturaleza”

Reserva Natural **RÍO ÑAMBÍ** felca@felca-colombia@gmail.com

[Home | FELCA \(felca-colombia.org\)](http://felca-colombia.org)